



Bases correspondientes a la convocatoria N.º 072206-0326

**Elaborado por
Departamento de FOTESIR**

Enero 2026

Bases correspondientes a la convocatoria

Nº 072206-0326

1. Antecedentes.

El acceso al agua es un derecho fundamental y un recurso vital para el desarrollo sostenible, especialmente en sectores como la agricultura, que representa alrededor del 70% del uso total del recurso hídrico a nivel mundial. En la República Dominicana, la creciente presión sobre los recursos hídricos debido al cambio climático, el aumento poblacional y la ineficiencia en los sistemas de riego plantea desafíos críticos para garantizar la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental.

La Provincia de San Juan, ubicada en el suroeste del país, tiene una vocación eminentemente agrícola. Se estima que existen más de 25,000 unidades productivas, de las cuales más de 2000 pertenecen al Municipio de Vallejuelo. En este municipio la economía es fundamentalmente agrícola destacándose la producción de cebolla y otras hortalizas que requieren disponibilidad de agua para riego.

Como forma de apoyar la producción, fue construida la Presa de Las Dos Bocas y un sistema de riego como obra anexa. Esta infraestructura fue construida con el objetivo de conducir las aguas desde la presa de almacenamiento de Las Dos Bocas hasta 8 reservorios que formaban parte del sistema de riego presurizado de Vallejuelo- Jorgillo. Actualmente este sistema de riego abastece de agua a 34,900 tareas de más de 1,250 productores cuyos rubros principales son cebolla, maíz, repollo y ají para exportación.

Estudios del INDRHI y el Gabinete del Agua han identificado múltiples problemáticas de agua en la zona, predominio de sistemas de riego tradicionales, más del 70% del agua disponible no es regulada, eficiencia de riego menor al 22%, deterioro de la calidad del agua, etc. La demanda estimada de agua para el año 2025 para todos los usos supera la oferta. Solo el 83% de la demanda se satisface, siendo el sector agrícola el más demandante con un consumo estimado del 91.8%. Esta situación compromete la producción agrícola, la cual constituye un eje estratégico para la seguridad alimentaria y la competitividad agroexportadora de la República Dominicana.

Como iniciativa para contribuir a superar esta situación, **en el área de influencia del Sistema de Riego de la presa de Las Dos Bocas**, la Dirección Ejecutiva de Tecnificación Nacional de Riego llamará a concursos públicos con el fin de otorgar un bono no reembolsable a aquellos proyectos que cumplan técnica y legalmente, con los criterios establecidos en las presentes bases.

Con este objetivo se establece que las presentes bases expresan en forma práctica, lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, el Reglamento de Suplidores, y el Reglamento Interno del Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema

LL

Nacional de Riego, el Manual de Postulación y los distintos manuales e instructivos dispuestos y publicados por la Dirección Ejecutiva.

2. Base Legal

VISTOS:

- Decreto No. 204-21, que crea la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, del 30 de marzo de 2021.
- Decreto No. 536-21, que crea el Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Fideicomiso FOTESIR), del 02 de agosto de 2021.
- Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, del 14 de septiembre de 2022.
- Reglamento del Registro de Suplidores Autorizados de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, de 30 de agosto de 2023.
- Reglamento Interno del Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Fideicomiso FOTESIR), del 20 de mayo de 2025.
- Manual de Postulación, de mayo 2025.
- Procedimiento de convocatoria, de mayo 2025
- Acuerdo entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Tecnificación Nacional de Riego), de fecha 13 julio del 2023.
- Normativas y Reglamentos aplicables al Sector Agropecuario y Fiduciario.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno dominicano fomentar la transferencia tecnológica en materia de producción agrícola, así como el financiamiento de esas tecnologías.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano procurar y velar por el buen uso de los recursos naturales, proteger las obras hidráulicas y procurar el uso racional de los recursos hídricos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, tiene como prioridad apoyar las estrategias del Estado Dominicano para impulsar la soberanía y seguridad hídrica y alimentaria, el aumento de las exportaciones y el desarrollo productivo de las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, debe establecer sus normativas internas para reglamentar y estandarizar sus procesos, eficientizar y transparentar sus procedimientos.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de reglamentación y estandarización del proceso de registro, clasificación y categorización de los suplidores que estarán autorizados a suscribir y ejecutar proyectos dentro del marco de las convocatorias que realice la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, para ser bonificados vía el Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (FOTESIR).

CONSIDERANDO: Que el acuerdo firmado el 13 julio del 2023 entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego impulsó la creación del Programa BAGRIRIEGO como instrumento de implementación de la alianza estratégica que busca el desarrollo, la modernización y tecnificación de los sistemas de riego en el sector agropecuario.

CONSIDERANDO: Que el programa BAGRIRIEGO facilitaría el acceso a financiamiento de recursos económicos como contrapartida al bono no reembolsable a ser otorgado vía FOTESIR a los productores que cumplan con las condiciones de la presente convocatoria.

3. Facultad legal

La Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, en adelante “TNR”, a través de su Dirección Ejecutiva, en virtud de las atribuciones que le otorga el decreto No. 204-21 y el Reglamento de Aplicación de Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, viene en establecer las presentes bases del Concurso Público N.º 072206-0326 “**Rehabilitación de los Sistemas de Riego de la presa de Las Dos Bocas**”

4. Objetivo del concurso

El objetivo de esta convocatoria es proporcionar a los productores el acceso a una bonificación no reembolsable para la rehabilitación de proyectos de tecnificación de sus predios agrícolas. Con el fin de eficientizar el uso del agua en la agricultura, incrementar la productividad y rentabilidad agrícola de los cultivos y disminuir el impacto ambiental generado por la actividad agrícola, permitiendo el aumento de la disponibilidad del recurso agua para la irrigación de otros terrenos con potencial agro productivo.

5. Beneficiarios de la convocatoria

De acuerdo con el Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, podrán postular proyectos pequeños productores,

personas físicas o jurídicas dedicadas a la producción agrícola en el Municipio de Vallejuelo y el Distrito Municipal de Jorgillo, cuyos proyectos comprendan una extensión territorial menor a 100 tareas.

6. Cobertura geográfica

La presente convocatoria va dirigida a pequeños productores agrícolas del Municipio de Vallejuelo y el Distrito Municipal de Jorgillo.

7. Lugar, Fecha y Hora de apertura de la Convocatoria

La convocatoria dará inicio el viernes 30 de enero del 2026, a las 9:30 a.m., con un acto público en el Centro Comunal de Vallejuelo y se cerrará el lunes 2 de marzo del 2026 a las 4:00 p.m.

8. Monto asignado a esta convocatoria

El monto disponible de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **RD\$10,000,000.00** (diez millones de pesos dominicanos) destinados a una bonificación de hasta el 70% en proyectos de rehabilitación de los sistemas de riego de la presa de Las Dos Bocas que comprendan una superficie neta menor a 100 tareas en el **Municipio de Vallejuelo y el Distrito Municipal de Jorgillo**.

9. Variables de concurso

Según establece el Artículo 17 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego. “La selección de los proyectos concursantes se hará determinando para cada uno de ellos un puntaje que definirá su orden de prioridad. Dicho puntaje tendrá en cuenta la ponderación de los siguientes factores:

- Porcentaje de aporte del productor: Se refiere al porcentaje del costo total del proyecto que el productor esté dispuesto cubrir, es decir, en este caso en que la bonificación es de hasta el 70% del costo total del proyecto, el productor deberá aportar al menos el 30%, si el productor aporta un porcentaje mayor, recibiría mayor puntuación en este factor de evaluación y por lo tanto mayor posibilidad de quedar entre los beneficiarios de la presente convocatoria.
- Costo por superficie beneficiada: Se refiere al costo por tarea de la superficie neta a tecnificar. Mientras menor sea el costo por tarea, mayor posibilidad tendrá el productor de quedar entre los beneficiarios de la presente convocatoria.

Al presentar el proyecto, este deberá indicar claramente el porcentaje del aporte del productor y el costo por tarea de la superficie neta a tecnificar. La ponderación de estas variables determinará la posición del proyecto en el listado de preseleccionados, mediante una tabla de cálculo automatizada, usando las fórmulas de ponderación contenidas en el artículo 18, párrafo II, del Reglamento de Aplicación de la política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.

10. Tipos de obras admitidas

Podrán aplicar para esta convocatoria todos los proyectos de rehabilitación de sistemas riego o algún componente de estos, derivación, conducción, regulación, filtrado, inyección de fertilizantes, distribución, aplicación y evacuación de aguas, así como las obras de medición, control, y cualquier otra destinada a mejorar la eficiencia del uso del agua en la producción agrícola, según lo establece en el artículo 1, numeral 34 y 39 del referido reglamento de la política de bonificación.

11. Presentación de proyectos

Los productores deberán seleccionar un suplidor del Registro de Suplidores Autorizados de TNR, quien será el responsable de presentar la propuesta de proyecto ante la institución acorde con los términos de la presente convocatoria. De existir errores y/o inconsistencia en la documentación del proyecto presentado, TNR podrá solicitar la subsanación de estos siempre que aplique, de no subsanar o de no aplicar la subsanación, los recursos destinados a este serán reasignados.

- No se admitirán proyectos incompletos (Planos y diseños en los formatos establecidos (editables en DWG y KMZ), documentaciones legales faltantes estipulados en el reglamento de aplicación, tales como copia del título de propiedad, declaración jurada de la titularidad del terreno, contrato sin firma de las partes, etc.)

12. Proyectos

El artículo 1, numeral 39, define proyecto de rehabilitación de obras como “Proyecto que tiene por objeto recuperar las condiciones iniciales del diseño original de una obra.”

Podrán ser presentados proyectos de rehabilitación de obras de riego intrapredial, los cuales impacten una **superficie productiva menor de 100 tareas**. Dichos proyectos deberán estar destinados a aumentar la rentabilidad de la producción, disminuir los costos, hacer un uso más eficiente de agua para riego y disminuir el impacto ambiental.

13. Estructura de financiamiento

El monto total del proyecto deberá ser cubierto de la siguiente forma:

- Bonificación de hasta un 70% del costo total del proyecto de riego a través del FOTESIR.
- Contrapartida por parte del productor de por lo menos el 30% del costo total del proyecto. Este porcentaje podrá ser cubierto mediante crédito con el Banco Agrícola a través del programa BAGRI RIEGO o con recursos propios, en cuyo caso deberá depositar esos fondos en una cuenta en el Banco Agrícola.

1. Formato de presentación

El productor debe seleccionar un suplidor del Registro de Suplidores Autorizados TNR para el levantamiento de los componentes a rehabilitar del sistema de riego. Luego de

esto el suplidor deberá:

1. Realizar los levantamientos y estudios necesarios del predio:
 - a. Área del predio en tareas.
 - b. Croquis, ya sea a mano alzada o levantamiento georreferenciado.
 - c. Cultivo principal.
 - d. Marco de plantación.
 - e. Distancia entre laterales.
 - f. Relieve (plano, inclinado, ladera)
 - g. Todos los predios estar georreferenciados.
 - h. Verificar junto al productor si el diseño actual es correcto o amerita adecuación.
 - i. Nombre de la fuente abastecimiento.
 - j. Ubicación de entrada de agua.
2. Elaborar propuesta del proyecto considerando los requerimientos expresados por el productor:

a. Riego por goteo:

- i. Laterales de goteo (cintas, mangueras de goteo)
- ii. Accesorios (conectores, llaves, filtros, manómetros, válvulas de aire, codos en T, codos, clanes) y otros accesorios que sean del sistema y no estén en esta lista.
- iii. Inyectores de fertilizantes
- iv. Caudalímetros.
- v. Electroválvulas
- vi. Cabezal de riego
- vii. Tuberías de conducción de PVC o polietileno.

b. Riego por aspersión o microaspersión:

- i. Laterales de polietileno (20, 25 ,32mm).
- ii. Aspersores, mini aspersores, bases de mini aspersores.

3. Calcular los costos totales de la obra para elaborar un presupuesto detallado.
4. Definir el aporte del productor para determinar el porcentaje de bonificación.
5. Armar la carpeta técnica y legal de acuerdo con lo indicado en las bases del concurso por zona a impactar.

El artículo 14, Párrafo I del Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego sobre los Ampliación y rehabilitación de obras, indica lo siguiente “Los proyectos de rehabilitación de obras deberán contener, además de la información indicada en los artículos 11 y 12 de este reglamento, un informe técnico suscrito por el suplidor, que describa en forma detallada las deficiencias que presenta la obra”.

El artículo 12 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación

del Sistema Nacional de Riego sobre los Antecedentes del Proyecto, indica los siguiente “Los proyectos de tecnificación de riego o sus componentes deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a) Identificación del suplidor.
- b) Documento emitido por la entidad financiera que indique la capacidad crediticia del solicitante.
- c) Contrato entre productor y suplidor debidamente firmado por las partes.
- d) Certificado que acredite que el suplidor responsable de la elaboración del proyecto se encuentra con inscripción vigente en el Registro de Suplidores, en las especialidades y categorías que en cada caso determinen las bases, atendidos el monto y la naturaleza del proyecto.
- e) Descripción de las obras y equipos de riego incluidos en el proyecto.
- f) Los datos necesarios para determinar correctamente el o los predios que se beneficiaran con las obras, tales como su nombre, ubicación en coordenadas, dirección, así como el polígono en formato de sistema de ubicación geográfica.
- g) Los datos necesarios para determinar correctamente el o los predios que se beneficiaran con las obras, tales como su nombre, dirección, ubicación en coordenadas UTM, así como el polígono en formato KMZ.
- h) Presupuesto detallado que contenga el desglose del costo total del proyecto y que permita determinar el costo de rehabilitación o instalación, según corresponda, incluyendo los costos de estudios e inspección técnica de obras, cuando aplique, así como otros costos indirectos que pudiesen considerarse. Los costos y cotizaciones deberán corresponder a los rangos de precios que eventualmente podrían definirse en las bases, para las condiciones y características de cada obra.
- i) Porcentaje del costo total del proyecto que ofrece financiar el postulante.
- j) Cronograma de obra.
- k) Antecedentes técnicos del proyecto de acuerdo con los requerimientos establecidos en las respectivas bases.
- l) Copia de la autorización ambiental, en caso de que proceda por el nivel del proyecto o el tipo de intervenciones.
- m) En caso de proyectos que requieran autorización de un órgano o servicio del Estado, conforme a la legislación vigente al momento de la postulación, deberá incluir copia de los correspondientes permisos.
- n) Identificación de la fuente de abastecimiento de agua.
- o) Garantía emitida por la Junta de Regantes de la demarcación donde está ubicado el

predio, donde se haga constar que cuenta con debida asignación del agua requerida.

- p) Para el caso de acuíferos, un análisis de la disponibilidad de la fuente, y la debida autorización de la autoridad competente.
 - q) Estudio de la demanda de agua del proyecto.
 - r) Plano de ubicación de las obras, con identificación del área directamente beneficiada por el proyecto y su superposición sobre imagen satelital.
 - s) Superficie de riego a ser rehabilitada.
 - t) Proyección del ahorro de agua en metros cúbicos anuales.
- El formato de presentación de los proyectos se encuentra definido en el artículo 11 y 12 del **Reglamento de Aplicación de la Política y en el Manual de Postulación**, ambos documentos están publicados en el sitio web institucional, en el apartado **FOTESIR** sección **Documentos** y los antecedentes se deberán presentar en formato digital vía correo a fotesir@riego.gob.do con la excepción de los planos que deberán ser entregados de forma complementaria en formato físico tal y como se establece en el reglamento y el manual arriba mencionados.
 - **Nota:** Es recomendable antes de empezar a elaborar el proyecto, conocer la estructura documental, estructura de carpeta, manual de postulación y cualquier documentación pertinente para reforzar la postulación del proyecto, las mismas se encuentran descritas en las bases de concurso, anexo a este documento.

2. Publicación de los resultados

La publicación de los resultados preliminares se hará en el portal web de la institución (riego.gob.do), más tardar 5 días hábiles luego de cerrada la convocatoria.

3. Revisión y envío de observaciones

Los proyectos postulados en el concurso son revisados por el equipo legal y técnico de TNR verificando que las variables de costo, aporte tengan consistencia, sean viables y estén bien presupuestadas, esta revisión genera un informe con recomendaciones y observaciones al suplidor postulante del proyecto, donde el suplidor deberá subsanar en un tiempo no mayor a 5 días laborables las observaciones realizadas para continuar con el proceso de evaluación. Como resultado de esta revisión técnica – legal se emite el listado de proyectos admitidos y no admitidos según corresponda.

Previo a la resolución del concurso se emite un listado preliminar de seleccionados, no seleccionados y no admitidos. A contar de la fecha de publicación, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus reclamos ante la Dirección Ejecutiva, para ser conocida por el comité de revisión. La publicación del listado preliminar en la página web institucional será comunicada, a lo menos, mediante aviso en un periódico de circulación nacional.

4. Certificados de Bonificación:

- Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de concurso, la dirección ejecutiva emitirá un certificado de bonificación, que deberá estar sujeto a los trámites y requisitos de forma establecidos en el Reglamento del FOTESIR y su entrega se efectuará en el lugar y fecha determinado por la dirección ejecutiva.

5. Supervisión y seguimiento de obras

- El inicio, la supervisión y la recepción de las obras será realizada por Tecnificación Nacional de Riego con apoyo del Banco Agrícola.
- El aviso de inicio de obras y término de obras, así como la solicitud de prórroga se deberán realizar a través de Tecnificación Nacional de Riego.
- El suplidor, según corresponda, estará obligado a responder por algún desperfecto o falla en los equipos u obras civiles que componen el proyecto bonificado, según lo contratado entre suplidor y productor. Siempre y cuando éstos sean atribuibles al diseño del proyecto o a su ejecución y no respondan a algún deterioro por mal uso de los equipos o algún daño ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

Dado en el Distrito Nacional, de la República Dominicana a los veintitrés días (28) del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

